



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0210-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintiséis de febrero del
año dos mil veinticuatro.-

Sumilla: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de cambio de órgano jurisdiccional de apoyo dispuesta por la Resolución Administrativa N° 1026-2022-P-CSJU/PJ, formulada por Miguel Flores Ccama – Administrador del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, por las consideraciones expuestas en la presente resolución administrativa.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 1026-2022-P-CSJU/PJ de fecha 15 de junio de 2022; Informe N° 000019-2024-MJIVF-GAD-CSJU-PJ de fecha 25 de enero de 2024, presentado por el Administrador del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- A su vez, el artículo 72°, los incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y, de esta manera, cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Mediante Informe N° 000019-2024-MJIVF-GAD-CSJU-PJ de fecha 25 de enero de 2024, el Ingeniero Miguel Flores Ccama - Administrador del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita el cambio del órgano jurisdiccional de apoyo que



le fue designado a través de la Resolución Administrativa N° 1026-2022-P-CSJUU/PJ de fecha 15 de junio de 2022; en consecuencia, se le trasladen las funciones administrativas de los Juzgados de Paz Letrado de El Tambo, en mérito a los siguientes fundamentos:

1. Como parte de las funciones de Administrador del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, ha advertido que los Juzgados de Paz Letrado de El Tambo, se ubican en el segundo piso de las instalaciones donde también funciona su módulo (ubicado en Avenida Ferrocarril N° 165-167 El Tambo - Huancayo), lo cual representa una oportunidad para un gestión más efectiva de los recursos disponibles, ya que al ubicarse en el mismo local, facilita una gestión más eficiente y coordinada de los casos, así como con los magistrados, soporte informático más directo y atención oportuna de necesidades.
2. El cambio solicitado, permitirá una supervisión más directa desde el Módulo de Violencia, promoviendo un ambiente de trabajo más cohesionado y una gestión más efectiva de los recursos disponibles.

Cuarto.- Al respecto, se debe tener en consideración que, en la Corte Superior de Justicia de Junín existen órganos jurisdiccionales carentes de personal administrativo - **administrador** (los llamados “juzgados tradicionales”), los mismos que tienen requerimientos y necesidades logísticas, infraestructura y de toda índole que no saben cómo canalizarlos o no tienen quien los realice y que merecen ser atendidas por las instancias administrativas correspondientes; en consecuencia, se tomó la decisión de que los administradores de los Módulos Básicos de Justicia y de los Programas Presupuestales, en adición de funciones, cumplan con apoyar a dichas sedes en todo lo relativo a la labor administrativa.

Quinto.- De acuerdo a lo anterior, se emitió la Resolución Administrativa N° 1026-2022-P-CSJUU/PJ de fecha 15 de junio de 2022, a través de la cual se dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que los Administradores de los Módulos Básicos de Justicia y de los Programas Presupuestales (PpR) de la Corte Superior de Justicia de Junín, en adición de sus funciones cumplan con apoyar a las sedes judiciales que no cuenten con personal administrativo o Administrador, con la finalidad de asumir la función administrativa (requerimientos de bienes y servicios y otros) de dichos órganos jurisdiccionales, de acuerdo al siguiente detalle:

Administrador de Programa Presupuestal o Módulo Básico de Justicia	Órganos Jurisdiccionales a apoyar
Administradora del Módulo Corporativo Laboral	Órganos Jurisdiccionales de la provincia de La Oroya – Yauli



Administrador del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	Órganos Jurisdiccionales del distrito de Chilca de la provincia de Huancayo
Administradora del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	Juzgados de Paz Letrados de Huancayo
Administradora del Módulo de Familia Central	Juzgados de Paz Letrados de El Tambo
Administrador del Módulo Básico de Justicia de Tarma	Órganos Jurisdiccionales de la provincia de Junín
Administradora del Módulo Básico de Justicia de Concepción	Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas
Administrador del Módulo Básico de Justicia de Pampas – Tayacaja	Órganos Jurisdiccionales de la provincia de Chupaca

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los Administradores de los Programas Presupuestales y de los Módulos Básicos de Justicia, detallados en el artículo primero de la presente resolución, se apersonen, al menos una vez por semana a las instalaciones en donde funcionan los órganos jurisdiccionales en el que prestaran el apoyo administrativo, con la finalidad de determinar las necesidades con las que éstos cuentan a efectos de canalizarlos con el área respectiva, de tal manera se facilite y viabilice la atención a sus necesidades en plazo razonable (...)” (resaltado agregado).

Sexto.- En ese sentido, tenemos que al Administrador del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar se le ordenó que, en adición a sus funciones, apoye a los Juzgados de Paz Letrado de Chilca, con la finalidad de asumir la función administrativa (requerimientos de bienes y servicios y otros) de dichos órganos jurisdiccionales; sin embargo, a través del Informe N° 000019-2024-MJIVF-GAD-CSJU-PJ, el referido administrador solicita el cambio del órgano jurisdiccional de apoyo y; en consecuencia, se le trasladen las funciones administrativas de los Juzgados de Paz Letrado de El Tambo, por encontrarse estos últimos dentro del mismo local institucional donde funciona el Módulo que administra, ya que aquello haría más eficiente su labor de apoyo, pues coordinará rápidamente con los magistrados, brindará soporte informático más directo y atención oportuna de necesidades de los Juzgados de Paz Letrados de El Tambo.

Séptimo.- Al respecto, este Despacho debe desestimar la petición formulada por el funcionario recurrente, debido a que los Juzgados de Paz Letrados de El Tambo están asignados presupuestalmente al Programa Presupuestal por Resultados – PPR Familia; quedando vinculados administrativamente a la Administración del Módulo de Familia Central – Ley N° 30364, siendo órganos jurisdiccionales dependientes de dicho programa y no pueden ser asignados a otra administración.

Octavo.- Asimismo, aun cuando por la ubicación geográfica entre la Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y los Juzgados de Paz Letrados de El Tambo, quienes vienen funcionando dentro del mismo local institucional (Avenida Ferrocarril N° 165-167 del distrito de El Tambo – provincia de Huancayo), hiciera suponer que la gestión administrativa de



apoyo es más eficiente y dinámica, tal como correctamente lo señala el recurrente; no obstante, aquello no es posible por disposición expresa del superior, razón por la cual, se debe declarar improcedente su petición; tanto más si la Administradora del Módulo de Familia Central – Ley N° 30364, viene realizando labores administrativas de apoyo a los Juzgados de Paz Letrados de El Tambo.

Noveno.- Finalmente, debe indicarse que la finalidad de la Resolución Administrativa N° 1026-2022-P-CSJGU/PJ es designar a los administradores de módulos y programas presupuestales para que, en adición a sus funciones, brinden apoyo administrativo a los juzgados tradicionales que carecen de administrador para canalizar sus requerimientos (adecuaciones de ambientes, reparaciones, necesidades logísticas, adquisiciones de bienes y servicios y otros vinculados); por lo tanto, no tiene función de control sobre el personal (quedando esta facultad en poder de sus Jueces), siendo esta la única posibilidad que podría permitir el cambio solicitado por el funcionario recurrente, supuesto que en el caso específico no se da, deviniendo en improcedente su petición.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de cambio de órgano jurisdiccional de apoyo dispuesta por la Resolución Administrativa N° 1026-2022-P-CSJGU/PJ, formulada por Miguel Flores Ccama – Administrador del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, por las consideraciones expuestas en la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Judicial en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN